

tado de 3 de julio de 1962, número 158, para cubrir tres plazas de Guarda de entrada, que el Tribunal examinador estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Don César Cebrián Andrés, Ingeniero segundo.
Secretario: Don Pedro Higuera Anguis, Ayudante segundo.
Vocal: El Jefe u Oficial de la Guardia Civil que designe la Comandancia de la Guardia Civil de Palencia.

Los exámenes darán comienzo en las oficinas de este Distrito Forestal, calle Casado del Alisal, número 31, segundo, el día 12 de noviembre próximo, a las diez y media de la mañana.

A los aspirantes admitidos a examen que relaciona el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, del 8 de septiembre próximo pasado, que hayan alegado derechos o méritos preferentes y no tengan presentados los certificados o títulos acreditativos de los mismos se les requiere para que los presenten antes de la fecha de examen, bien entendido que en caso negativo no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Antes del examen deberán abonar en la Habilitación de este Distrito la cantidad de cien pesetas por derechos de examen.

Palencia, 10 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Carlos Mondéjar.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Teruel por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

De conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes, se hace público por el presente anuncio la lista de aspirantes admitidos a la convocatoria de exámenes anunciada por este Distrito Forestal para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1962).

Martín Alvarez Bello.
Adolfo Seguí Pérez.
Juan José Martínez Pérez.
Felipe Altaba Gargallo.
Fermin Gómez Barrera.
Francisco Hernández Aranda.
Manuel Esteban Pérez.
Luis Laga Abad.
Carlos Gracia Monterde.
Alberto Mateo Cortés.
Volusiano García García.
Argimiro González Segura.
Félix Monte Poza.
Bienvenido Checa Refusta.
Julian Abad Pardo.
Ricardo Luis Celorrio Ciriano.
Enrique Vázquez Pérez.
Jesús Gómez Fernández.
Casimiro Gómez Martín.
Enrique Pla Rodríguez.
Francisco Vilar Ferrer.
Antonio Pérez Pérez.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentar en esta Jefatura (plaza del General Varela, número 4) las posibles reclamaciones.

Teruel, 3 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Juan José Casado Bracho.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza por la que se convoca concurso-oposición para cubrir quince plazas de Auxiliares-especialistas en los distintos Servicios y Regiones de Pesca Continental.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 23 de mayo de 1945 y en el artículo segundo del Decreto de 21 de diciembre de 1951, esta Dirección General ha acordado anunciar un concurso-oposición entre auxiliares especialistas temporeros, ya adscritos al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, para la provisión de quince plazas en los distintos Servicios y regiones de pesca continental. Los trabajos serán desempeñados en las provincias que el Jefe del citado Servicio Na-

cional proponga y retribuidos con el sueldo de 15.720 pesetas anuales íntegras y las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre previstas para los funcionarios del Estado.

Las funciones a realizar por dichos funcionarios, así como las jornadas de trabajo, dentro de su carácter de auxiliares-especialistas, serán fijadas por la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, según las necesidades de éste.

Los ejercicios de oposición, que serán juzgados por los tribunales que a dichos efectos se designen, serán los siguientes:

- 1.º Conocimiento de toda la legislación vigente referente a pesca fluvial y caza.
- 2.º Dar solución adecuada a varios casos prácticos relacionados con dichas legislaciones.
- 3.º Prácticas de análisis de aguas y determinación del B. O. D. en masas líquidas contaminadas y conocimientos de escalimetría.
- 4.º Prácticas de laboratorio referentes a Centros ictiológicos.
- 5.º Conocimientos de estadística en relación con la biología de las aguas continentales.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial y habrán de presentarse en la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza (Goya, 25, Madrid) en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y antes de las trece horas del último del plazo señalado.

Los concursantes acreditarán haber trabajado con anterioridad en una especialidad semejante a la plaza que pretenden, así como presentar en el momento oportuno la documentación que acredite suficientemente los distintos méritos y circunstancias que aleguen.

Una vez publicada la lista de aspirantes se anunciará oportunamente la fecha, lugar y hora de los exámenes con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

La calificación conjunta de los ejercicios y méritos, que será realizada por los Tribunales que se designen, se elevará a la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, para que ésta someta el oportuno nombramiento a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—El Jefe del Servicio, Maximiliano Elegido.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir cuatro plazas de Instructores de Tecnología Naval y cinco de Maestros de Taller para las Escuelas-Oficiales de Náutica.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo preceptuado en los apartados 2.º y 3.º, artículos 9.º y 1.º de las Leyes 144 y 156 de 20 de diciembre de 1961, respectivamente,

Esta Subsecretaría ha resuelto convocar a concurso y examen de aptitud para proveer cuatro plazas de Instructores de Tecnología Naval en cada una de las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao, Barcelona, Cádiz y La Coruña, así como cinco plazas de Maestros de Taller en cada una de las citadas y en la de Santa Cruz de Tenerife.

El concurso se celebrará en cada una de las Escuelas antes señaladas, al que podrán concurrir todos los españoles mayores de veintiún años que se encuentren en posesión de los títulos que a continuación se detallan:

Para Instructores de Tecnología Naval: Patrón de Cabotaje de primera, Patrón de Pesca de altura o de gran altura, Contramaestre de la Armada y personal de la Maestranza de la Marina Mercante, siendo obligado para los candidatos que se hallen en posesión de este último nombramiento que hayan ejercido el cargo de Primer Contramaestre durante dos años como mínimo.

Para Maestros de Taller: Mecánico Naval Mayor de vapor o motor, primer Mecánico Naval de vapor o motor, Mecánico de la Armada y Maestros de Taller de la Rama del Metal, siendo obligado para los que se hallen en posesión de este último nombramiento que lo hayan ejercido, estando en posesión del mismo durante dos años como mínimo.

Las pruebas de aptitud a que han de ser sometidos los candidatos versarán sobre los programas señalados en la Orden ministerial de 25 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» números 161 y 162), con la denominación de «Nomenclatura de Nudos, Cabos, Ganchos y Aparejos» y «Taller primero y segundo curso» para los candidatos a las plazas de Instructores de Tecnología Naval y de Maestros de Taller, respectivamente, pero con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar los conocimientos de cada concursante.

Las instancias serán entregadas o dirigidas a la Secretaría de la Escuela Oficial de Náutica en la que el solicitante desee ocupar la plaza a que aspire, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las cuales deberán encontrarse en dichos Centros docentes a las trece horas del día en que termine el referido plazo.

A cada instancia se acompañará el historial docente o profesional del interesado y cuantos méritos desee aportar.

Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, la Dirección de la Escuela remitirá a este Organismo la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, expresándose en este caso las causas. Resueltas las reclamaciones que en su casa pudieran presentarse, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los definitivamente admitidos al examen de aptitud.

Los candidatos que como consecuencia de este examen sean propuestos por los Tribunales correspondientes, aportarán necesariamente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, que remitirán directamente a la Jefatura de Enseñanzas Náuticas y de Pesca de esta Subsecretaría:

- a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- b) Partida de nacimiento, legalizada.
- c) Certificado facultativo de no podocer defecto físico ni enfermedad contagiosa que impida el ejercicio del cargo.
- d) Certificado de adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento o, en su defecto, por la Guardia Civil o la Policía gubernativa de su residencia.
- e) Los títulos que se exigen en esta convocatoria.

Esta examen de aptitud se efectuará en la forma prevenida en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127, del 13 de mayo de 1957), dando comienzo en dichas Escuelas el 15 de enero próximo.

Los candidatos a Instructores de Tecnología Naval acompañarán a la instancia la cantidad de 100 pesetas y los aspirantes a Maestros de Taller la de 150 pesetas, en concepto de derechos de examen, distribuyéndose en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Los candidatos que previo el citado examen de aptitud hayan sido admitidos no formarán Cuerpo, sino que serán contratados por un periodo de cinco años.

Podrá prorrogarse su contrato por otro solo periodo, de cinco años, si durante el transcurso del primero la Junta de Profesores del Centro no formulase propuesta razonada en contrario.

Desde la fecha de toma de posesión percibirán, bien en concepto de sueldo o de gratificación en el caso de ser funcionario del Estado, la cantidad de 23.000 pesetas anuales. Al comenzar, en su caso, cada nuevo periodo de cinco años disfrutará un aumento de remuneración de 1.000 pesetas anuales por renovación de contrato.

También tendrán derecho al abono de dos pagas extraordinarias acumuladas a los sueldos de junio y diciembre.

Este personal podrá optar a la condición de funcionario público, con el carácter de permanencia y demás derechos inherentes a ella, después de haber permanecido un periodo mínimo de cinco años en su función docente en las Escuelas de Náutica o de Formación Profesional Náutico-Pesquera, oficiales o reconocidas, previo concurso-oposición, cuyas características se determinarán mediante normas especiales.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Jefe de Enseñanzas Náutica y de Pesca y Jefe Superior de los Servicios Económico-administrativos y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica,

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de octubre de 1962 por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes en la Escala General Administrativa (Rama Auxiliar).

Ilmo. Sr.: Desarrolladas por este Departamento las actuaciones derivadas de las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley de 30 de julio de 1959, al ser resuelta la incorporación directa a su plantilla de los funcionarios públicos que prestaban servicios en el Ministerio (Orden de 12 de junio de 1961) y celebradas las oposiciones restringidas y libres para ingreso en la Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa, resultas por Ordenes de este Ministerio de 11 de julio y 29 de septiembre de 1962, respectivamente, se hace preciso proceder a cubrir las vacantes existentes en la citada Rama Auxiliar Administrativa, tanto en los Servicios Centrales del Ministerio como en sus Delegaciones provinciales.

A tal efecto, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso para proveer las plazas vacantes de la plantilla fijada para la Escala General Administrativa (Rama Auxiliar) en el apartado d) del artículo primero de la Ley de 30 de julio de 1959.

Segundo.—Las vacantes a proveer en cada Centro o Dependencia del Ministerio son las siguientes:

Servicios Centrales: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales, 41; Secretaría General Técnica, 25; Inspección General, 12; Dirección General de la Vivienda, 36; Dirección General de Urbanismo, 27; Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, 47; Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, 16.

Total de vacantes en Servicios Centrales: 204

Delegaciones Provinciales: Alava, 3; Albacete, 3; Alicante, 4; Almería, 3; Avila, 3; Badajoz, 4; Baleares, 3; Barcelona, 10; Burgos, 4; Cáceres, 3; Cádiz, 5; Castellón, 4; Ciudad Real, 3; Córdoba, 4; La Coruña, 5; Cuenca, 2; Gerona, 3; Granada, 4; Guadalupe, 2; Guipúzcoa, 5; Huelva, 3; Huesca, 3; Jaén, 4; León, 3; Lérida, 3; Logroño, 3; Lugo, 4; Madrid, 10; Málaga, 5; Murcia, 4; Navarra, 4; Orense, 2; Oviedo, 6; Palencia, 3; Las Palmas, 5; Pontevedra, 3; Salamanca, 3; Santa Cruz de Tenerife, 5; Santander, 5; Segovia, 3; Sevilla, 6; Soria, 2; Tarragona, 3; Teruel, 3; Toledo, 3; Valencia, 6; Valladolid, 4; Vizcaya, 6; Zamora, 3; Zaragoza, 6; Delegación para Africa, 2.

Total vacantes en los Servicios provinciales: 202.

Tercero.—Estarán obligados a concursar a las plazas convocadas todos los funcionarios pertenecientes a la Escala General Administrativa (Rama Auxiliar) del Ministerio en cualquiera de sus categorías.

Cuarto.—Las preferencias determinantes de la adjudicación en propiedad de las plazas concursadas, expuestas en orden decedente, son las siguientes:

- 1.ª Desempeño actual de la plaza vacante, con anterioridad al 1 de octubre de 1962.
- 2.ª Prestación de servicios en el Centro o Dependencia a que la plaza vacante esté adscrita, con anterioridad a la misma fecha.
- 3.ª Destino actual en Centro o Dependencia ubicada en la localidad o provincia en que se encuentre establecida la unidad administrativa a la que la vacante corresponda, con anterioridad, igualmente, al 1 de octubre de 1962.
- 4.ª Antigüedad en el servicio.
- 5.ª Categoría administrativa.
- 6.ª Situación dentro de aquella categoría.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 30 de julio de 1959, este Ministerio podrá decretar el traslado forzoso del personal necesario para dotar las vacantes no cubiertas.

Sexto.—Los interesados dirigirán a la Subsecretaría del Departamento la correspondiente solicitud, confeccionada conforme al modelo anexo, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.